

EL DEMÓCRATA

ÓRGANO DE LA COALICIÓN LIBERAL DEMOCRÁTICA

Número suelto, 10 cénts.

Saldrá los domingos

Trimestre, 1'25 ptas.

Los trabajos insertos en este periódico, se publican bajo la exclusiva responsabilidad de sus autores.

Redacción
Calle de Corró, 96

Administración
Calle de Clavé - Imprenta

Anuncios a precios convencionales
No se devuelven los originales

CUESTIONES LOCALES

EL REPARTO DE CONSUMOS PARA 1915

Las objeciones que se hacen a dicha derrama, sea por tendenciosidad o insuficiente compenetración de sus causas determinantes, entrañan, como único resultado positivo, desviar la opinión pública impidiéndole percatarse de su realidad y alcance. De una parte, son improcedentes las censuras al actual ayuntamiento, ajeno a las operaciones impositivas, practicadas por funcionarios extraños a la localidad, cuya visita precisamente instóse por la mayoría de concejales del último bienio en escrito declaratorio de su impotencia para neutralizar la gestión obstructora de una minoría concejil. De otra, el trabajo se ha desarrollado durante los meses de diciembre y enero último, en las mismas oficinas municipales, públicamente y, por tanto, en presencia y con intervención de todos los elementos políticos y sociales integrados en la corporación municipal, capacitados e idóneos para exigir o comprobar su resultado equitativo y provechoso. Y por razón de tales hechos, la causa genética de la oposición que veladamente surge, aparece confusa e indefinida; no se comprende que una minoría concejil, ansiosa de normalizar el estado económico del municipio, impidiera meses atrás la aprobación de un reparto cuya cuantía bastaba para cubrir todos los descuentos municipales y que hoy, perdurando el mismo malestar, se concrete a un tercio del importe de dicho reparto, cuando

tiene expedito el camino para realizar la cantidad completa.

Fuerza es concretar los respectivos procedimientos y definir las actitudes que se siguen. En el año último se tiraba a conseguir un sacrificio local, para saldar todos los descubiertos hasta fin de diciembre. Tal hubiera sido la imposición de una derrama superior en mucho a 130,000 pesetas: aún supuesto viable el cobro por atropellarse la ley limitativa de la imposibilidad familiar, ni cometer una demasía con visos de atraco contributivo, como entendemos serlo, cuando se impone, sin previa valoración de la respectiva riqueza, y por tanto arbitrariamente. En cambio, el actual reparto, admitidas sus imperfecciones de forma, lo constituyen explicables errores de cálculo, integra una objetividad legal y equitativa; las cuotas son proporcionadas a la utilidad de cada familia y públicos y comprobables sus respectivos factores o especialidades y no exceden en ninguna casa de los límites que señala la ley reguladora. Ciertamente menor la cantidad ahora cobrable y, sin embargo, iguales los débitos que corresponden cancelarse, precisan forzosamente nuevos ingresos para cubrir tal diferencia, pero en la manera de arbitrar éstos y tiempo y forma de hacerlos efectivos, descansa, a nuestro juicio, el plan económico que se sigue en la casa de la villa, de proporciones modestas, pero con fines cla-

ramente definidos. Y es que, al parecer, se trata de graduar la imposición derivada del cambio de régimen recaudatorio productor, de un crecido déficit, en forma tal, que permita conllevarse por todas las clases afectadas, sin gravámenes violentos y haciéndola efectiva en determinados períodos, delatación que permitirá aminorar la cuota en un principio resultante, procurando intensificar y depurar los actuales tributos hasta detener el máximo de rendimiento, beneficio posible de cegarse— como se consigue — una serie de prácticas abusivas. Y también de incorporar a las actuales tarifas otros tributos que afectan sólo las clases de valores bonificados, acaso indebidamente, en el actual reparto. También, tal proceder, amaga la ventaja de poder eludirse una nueva derrama excesiva, a fin de cubrir dichos atrasos, mediante la extinción de los más importantes débitos, en varios ejercicios, de cuyos propósitos son muestra las gestiones que se practican cerca de la Diputación provincial para que el saldo deudor hasta fin de 1915, cercano a 40,000 pesetas, se cancele por plazos iguales en más de 10 años.

La fuerza de la realidad, obliga al ayuntamiento a que, una vez puesto al cobro el reparto de 1915, formarle el segundo complementario, pero también es evidente que las normas impositivas de diferencias de las de ahora y que ya estudiado el patrimonio familiar se compense toda demasía que ahora se exija, y también sin que pueda censurarse el reintegro de toda emisión observada en el actual reparto.

La obra contributiva del actual